



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT  
RESOLUCIÓN No. 20211000161936 DEL 2021-10-21**

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio FuentedeOro – Meta”*

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1º y 4º del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa y a varios servicios, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto misional de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación

Que, el numeral 4º del artículo 11 del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que es función del Director General de la ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el 13 de junio de 2017, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras profirió la Resolución No. 740 del mismo año, por medio de la cual se expidió el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictaron otras disposiciones.

Que, el artículo 9º de la Resolución 915 de 2020, modificó el artículo 2º de la Resolución 740 de 2017, indicando que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – se compone de dos momentos: el primero, el POSPR –

RESOLUCIÓN No. 20211000161936 del 2021-10-21 Hoja N° 2

*“Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio Fuente de Oro – Meta”*

Operativo, el cual caracteriza la realidad jurídica y territorial de los municipios previamente focalizados con el objetivo de evaluar la viabilidad de la intervención por oferta y planificación de la metodología de intervención por barrido predial masivo en los territorios; y el segundo el POSPR – Consolidado, el cual se elabora una vez se ha culminado el proceso de barrido predial masivo – BPM y se ha validado la información física y jurídica acopiada en campo, con el objetivo de diagnosticar las situaciones que requieren el ejercicio de las competencias de la agencia en materia de Ordenamiento Social de la propiedad.

Que, el artículo 10 de la Resolución ibídem, creó la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, la cual tiene por objeto *“realizar las labores de coordinación y seguimiento en torno al buen funcionamiento de las fases de formulación, implementación y mantenimiento de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural”*.

Que, a su vez, el artículo 11, de la Resolución en cita, estableció las funciones de la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: *“5. Aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural operativos y consolidados; 6. Determinar la viabilidad de continuar o no con la fase de implementación del modelo de atención, conforme a los insumos técnicos presentados por los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Operativos”*.

Que mediante acta de fecha 4 de junio de 2020, del tercer comité técnico para la focalización territorial de la política pública a la que hace referencia la Resolución No. 130 de 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”*, se impartieron directrices para que la Agencia Nacional de Tierras programara cuales y cuantos de los municipios priorizados serían intervenidos en el marco del programa nuestra tierra prospera dentro de los cuales se priorizó entre otros, el Municipio de Fuente de Oro – Meta.

Que los municipios fueron seleccionados teniendo en cuenta consideraciones de índole operativo y presupuestal que le permitieran a la ANT optimizar recursos disponibles y aprovechar economías de escala.

Que conforme a la Circular No. 19 del 28 de agosto de 2020, expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, se programó el municipio de Fuente de Oro – Meta.

Que, el POSPR Operativo de Fuente de Oro – Meta, fue formulado con fundamento en la retroalimentación y ajustes a los planes recibidos por parte de las Subdirecciones de Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y Administración de Tierras de la Nación, en las mesas de trabajo realizadas para el efecto en los meses de marzo y abril de 2021. Así mismo, se realizó el análisis de viabilidad requerido por la Resolución No. 915 de 2020.

Que el día 31 de agosto de 2021, se llevó a cabo la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en la cual se aprobó y se dio viabilidad al Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural Operativo del municipio de Fuente de

**RESOLUCIÓN No. 20211000161936 del 2021-10-21 Hoja N° 3**

*"Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio Fuente de Oro – Meta"*

Oro – Meta, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución No. 915 de 2020.

Que, en el Acta No. 12 de fecha 31 de agosto del 2021, consta la aprobación y viabilidad del POSPR – Operativo del municipio de Fuente de Oro – Meta, la cual fue suscrita por los miembros que integran la referida Mesa de Ordenamiento. Dicha acta hace parte integral del presente documento.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Mesa de Ordenamiento consideró que la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio Fuente de Oro – Meta es viable, pues a pesar de que supone un mayor esfuerzo para la Entidad, genera beneficios a corto, mediano y largo plazo en materia de OSPR.

Finalmente, la implementación del plan se deja supeditada a la articulación con el programa de desminado y conforme a los lineamientos contenidos en el documento expedido por la Dirección General de la ANT denominado *"LINEAMIENTOS PARA INTERVENCIÓN DE PREDIOS CON PRESENCIA DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL Y OTRAS INTERVENCIONES TERRITORIALES"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo del Municipio de Fuente de Oro – Meta.

**Artículo 2º. DAR VIABILIDAD** a la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – Operativo, de conformidad con lo aprobado en la sesión del la Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad del 31 de agosto de 2021. Como consecuencia de lo anterior, ordénese el inicio de las actividades de alistamiento del Barrido Predial Masivo en el municipio objeto de la presente resolución".

**Artículo 3º.. ACCIONES** para la fluidez de la operación en campo y la toma de decisiones en términos de ordenamiento, el área misional competente deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseñar la ruta de intervención y su respectivo modelo en el territorio mediante fases en las cuales se determinen las condiciones de intervención, acorde con las características veredales y el riesgo por afectación de minas antipersonal (MAP) y municiones sin explotar (MUSE), con observancia de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA de la OACP, siguiendo las orientaciones de la Fuerza Pública y la Autoridad Nacional en Acción Integral Contra Minas Antipersonal.
- Diseñar e implementar un protocolo de seguridad con el fin de promover la mitigación y gestión de los riesgos asociados a la intervención territorial y como herramienta para una adecuada coordinación en los temas de seguridad, lo anterior, en articulación con la Fuerza Pública.

*"Por la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR – Operativo del municipio Fuente de Oro – Meta"*

**Artículo 4º. COMUNÍQUESE** la presente resolución a las áreas misionales competentes.

**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2021-10-21

  
**MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS**  
Directora General

Proyectó: Paula Penagos Sabogal – DGOSP  
Revisó: Elena Villalba Villalobos – S  
Revisó: José Rafael Ordosgoitia Ojeda - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Carolina Araujo – Asesor Jurídico Dirección General  
Aprobó: José Carlos Orozco – Subdirector de Planeación Operativa  
Aprobó: William Gabriel Reina Tous – Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad

JROO

